



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143 -2019-ALC/MVES

Villa el Salvador, 04 de Abril del 2019

VISTOS: El Memorando N° 422-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el informe N° 180-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 075-2019-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 110-2019-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, sobre aprobación de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario en el mes de Abril del ejercicio fiscal 2019, por Proyección de Mayor Recaudación de los Ingresos de la Municipalidad de Villa el Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

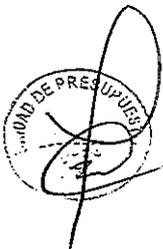
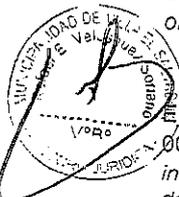
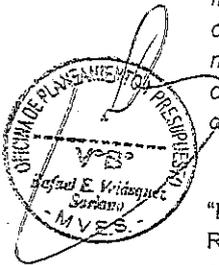
Que, el numeral 1) del artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional";

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público."; y,

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del cuerpo normativo antes citado establece que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de: 1) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal";

Que, el literal c) del numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.";

Que, el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 001-2019-EF/76.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales,



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143 -2019-ALC/MVES

Villa el Salvador, 04 de Abril del 2019

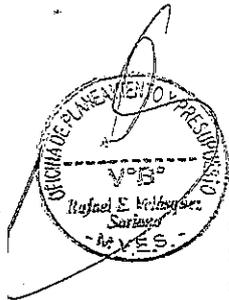
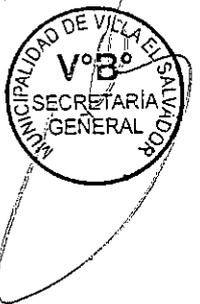
y proceden cuando provienen de: (...) i) Ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.”;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 067-2018-MVES, de fecha 14 de Diciembre del 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2019 y fue promulgado por Resolución de Alcaldía N° 280-2018-ALC/MVES de fecha 28 de Diciembre del 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;



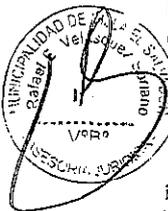
Que, con Informe N° 110-2019-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto, conforme a su función establecida en el numeral 26.4 del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece lo siguiente: “Proponer las modificaciones en el presupuesto institucional de la municipalidad”, señala que en merito a lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Control, Subgerencia de Fiscalización Administrativa, Subgerencia Transportes y Seguridad Vial, Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones Técnicas en Edificaciones y la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, se estimó conveniente la incorporación de la Proyección de Mayor Recaudación de Ingresos por un monto ascendente a S/ 10'899,602.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS CON 00/100 SOLES), al presupuesto de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador en el Ejercicio Fiscal 2019, por lo cual se procederá a elaborar las Notas de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario, en el mes de Abril del presente año, y que se registrarán en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, en la Fuente de Financiamiento 02- Recursos Directamente Recaudados en el Rubro de Financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/ 8'100, 602.00 (Ocho millones cien mil seiscientos dos con 00/100 soles) y en la Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados en el Rubro de Financiamiento 08 – Impuestos Municipales por el importe de S/ 2'799,000.00 (Dos Millones Setecientos noventa y nueve mil con 00/100 soles), Informe que es ratificado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 075-2019-OPP/MVES, solicitando se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria, para lo cual adjunta un proyecto del mismo;



Que, con Informe N° 180-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta procedente la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del mes de Abril del ejercicio fiscal 2019 por la modalidad de Crédito Suplementario, por el monto ascendente a S/ 10'899,602.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS CON 00/100 SOLES), la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía, conforme a lo estipulado en el numeral 50.1) del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 422-2019-GM/MVES; en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Quinta Modificación en el Nivel Institucional por la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2019, por el monto ascendente a S/ 10'899,602.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS CON

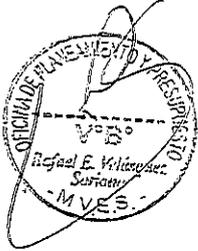


“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143 -2019-ALC/MVES

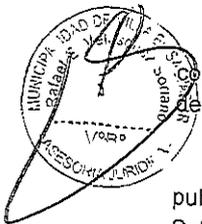
Villa el Salvador, 04 de Abril del 2019

00/100 SOLES) distribuidos de la siguiente manera: En la Fuente de Financiamiento 02-Recursos Directamente Recaudados, en el Rubro de Financiamiento 09-Recursos Directamente Recaudados por el importe de Ocho Millones Cien Mil Seiscientos Dos con 00/100 Soles (S/ 8'100,602.00); en la Fuente de Financiamiento 5-Recursos Determinados, en el Rubro Financiamiento 08-Impuestos Municipales por el importe de Dos Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil con 00/100 Soles (S/ 2'799,000.00), tal como consta en los ANEXO N° 01 y N° 02 que forma parte de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la Unidad de Presupuesto solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

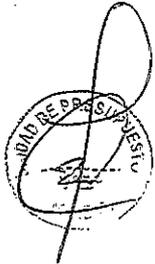
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copias de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días siguientes de su aprobación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
Rafael Enrique Velásquez Soriano
SECRETARIO GENERAL (F)

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YRIGO PERALTA
ALCALDE





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

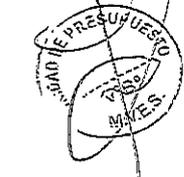
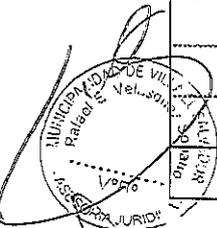
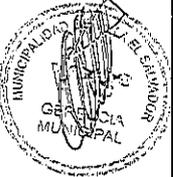
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143 -2019-ALC/MVES

Villa el Salvador, 04 de Abril del 2019

ANEXO N° 01 CREDITO SUPLEMENTARIO INGRESOS

Año: 2019

Mes: ABRIL



Tipo Modif Rubro Gen Esp det	Créditos
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	2,799,000
1.1 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	2,799,000
1.1.2.1.1.1 PREDIAL	2,799,000
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	8,100,602
1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	6,936,029
1.3.2.5.2.1 LICENCIA DE CONSTRUCCION	330,556
1.3.2.5.2.99 OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCION	3,317,118
1.3.2.8.1.6 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	200,000
1.3.2.9.1.4 LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y OTROS	54,355
1.3.2.9.1.5 PUESTOS, KIOSKOS Y OTROS	100,000
1.3.3.9.2.23 LIMPIEZA PUBLICA	1,737,000
1.3.3.9.2.24 SERENAZGO	819,000
1.3.3.9.2.27 PARQUES Y JARDINES	378,000
1.5 OTROS INGRESOS	1,164,573
1.5.2.1.5.1 INFRACCIONES DE REGLAMENTO DE TRANSITO	429,144
1.5.2.1.6.2 MULTAS A ESTABLECIMIENTOS, FARMACIAS Y OTROS	435,429
1.5.5.1.4.2 INGRESOS POR COSTAS PROCESALES	300,000
TOTAL	10,899,602

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

